



Resolución por la que se convocan subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de apoyo a mujeres en el ámbito rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación. Transformación y Resiliencia.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados Miembros de la Unión Europea (UE) adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsaran la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y evaluado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Los proyectos que constituyen dicho Plan, permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que este nuevo modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

En el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Servicio Público de Empleo Estatal participan de forma relevante en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", encuadrado en el área política VIII "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo". Uno de los objetivos de este componente es reformar e impulsar las Políticas Activas de Empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo, con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

Asimismo, la Recomendación del Consejo Europeo relativa al Programa Nacional de Reformas (PNR) de 2020 de España, recoge la necesidad de respaldar el empleo, así como la mejora en el acceso al aprendizaje digital considerando la necesidad de hacer frente a los efectos socioeconómicos de la pandemia, siendo pertinentes



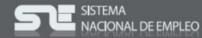












también la Recomendación del Consejo relativa al PNR de 2019, en donde se recomendaba a España garantizar que los servicios de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo.

En particular, el análisis europeo señala el desempleo de larga duración, y la persistencia de la desigualdad de género.

Las circunstancias de las economías desarrolladas y, en particular, las características de los mercados de trabajo en su respuesta a los retos globales de sostenibilidad y competitividad requieren un fortalecimiento de las políticas activas de empleo y abocan a un nuevo enfoque en su provisión por parte de los Servicios Públicos de Empleo. De esta forma, se contribuye a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente a su Capítulo I, y a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente a través de ODS 8: promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

Los datos de incorporación de la mujer rural al mercado laboral siguen por detrás de la media europea, por causas socialdemográficas estructurales que la alejan del tejido productivo, es decir, a causa de su dedicación en gran medida a los cuidados de la familia, la participación en actividades no remuneradas o en el ámbito familiar, así como la falta de formación específica, entre otras.

Por ello, dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", se incluye la Inversión 2, "Empleo Mujer y Transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo", que a su vez incluye la actuación de "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano". Esta actuación contribuye a la consecución del objetivo CID 343 y tiene como objeto poner en marcha planes específicos para mejorar la capacitación de las mujeres de las áreas rurales y urbanas, a través primero de su sensibilización para incrementar su participación en la actividad económica de la zona, lo que conllevará ofrecer oportunidades de formación, así como asesoramiento en los ámbitos digital, tecnológico, emprendimiento y economía social que se ligue a los productos endógenos (dimensión social y verde), aprovechamiento forestal y agrario, actividades comerciales online y apoyo a la dependencia. Se trata, en suma, de ofrecer una atención personalizada a las mujeres de áreas rurales y urbanas mediante su participación en itinerarios individualizados que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como orientación laboral, asesoramiento, información, formación, adquisición de competencias y habilidades transversales, facilitación de la inserción laboral y acompañamiento en el empleo, fortaleciendo la igualdad efectiva y la no discriminación en el acceso al empleo.

De este programa se beneficiarán mujeres desempleadas que han de residir preferentemente en municipios de menos de 5.000 habitantes. De las participantes en el programa, el 35 % han de realizar un itinerario orientado al desarrollo de

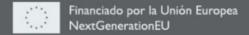


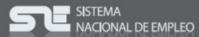












competencias y empleos verdes, y un 35 % realizarán un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos digitales. Además, a menos el 20 % de las mujeres participantes en el programa tienen que lograr su inserción profesional por cuenta propia o ajena.

La Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre (BOE de 16 de octubre de 2021) regula el "Programa de apoyo a las mujeres en los ámbitos rural y urbano" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y establece las bases que han de regir la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar dicho programa en la que se enmarca la presente convocatoria., que aplica los fondos asignados al Principado de Asturias en virtud de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021 para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 24 de agosto de 2021).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El organismo autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, (en adelante SEPEPA) tiene atribuida la gestión de las políticas en materia de empleo, conforme a la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

Segundo.- La competencia para aprobar la convocatoria corresponde a la Presidencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, a quien también le compete la autorización del gasto, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 4/2021 del Principado de Asturias de Medidas Administrativas Urgentes en relación con el artículo 23.2 de la Ley 3/2005.

Tercero.- La Orden TES/897/2021 de 19 de agosto por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021 para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 24 de agosto de 2021), asigna para este programa la cuantía de 354.430 euros (Anexo I) y prevé la posibilidad de aprobación de convocatorias plurianuales condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria.

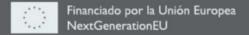


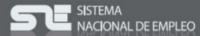












Cuarto.- La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre (BOE de 16 de octubre de 2021) que regula el "Programa de apoyo a mujeres en el ámbito rural y urbano" y establece las bases que han de regir la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar dicho programa. Asimismo, es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Serán por consiguiente de aplicación las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o norma que lo sustituya. Asimismo, las subvenciones reguladas en esta orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia, y estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Trasformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Quinto.- El artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, permite que las convocatorias fijen una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria.

Vistos el artículo 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 13.1.e) de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales para 2022 y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Primero. – Aprobar la convocatoria de subvenciones y el texto que se incorpora como Anexo a la misma, con destino a la financiación del Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Autorizar gasto por importe de trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta euros (354.430,00€), con cargo a las siguientes aplicaciones

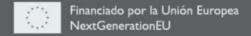














presupuestarias de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias y con la siguiente distribución por anualidades:

Partida	Código pep	2022	TOTAL
85.01.322A.461004	2022/000300	177.215	177.215
85.01.322A.481054	2022/000300	177.215	177.215
TOTAL			354.430

La financiación de esta convocatoria proviene de los fondos Next Generation de la UE. La distribución de los créditos tiene carácter estimativo, en tanto que se desconoce en qué medida unas entidades u otras van a concurrir en la presente convocatoria. Esta distribución podrá alterarse, sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

Tercero.- En previsión del incremento de la asignación financiera realizado por la Orden TES/897/2021 de 19 de agosto por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021 para su gestión por la comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (BOE de 24 de agosto), se fija una cuantía adicional de hasta 250.000 euros que se aplicará a la presente convocatoria.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica.

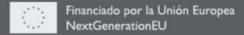
EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS













ANEXO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones del "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 2. Será objeto de las subvenciones previstas en esta convocatoria la atención personalizada a las mujeres de áreas rurales y urbanas participantes en itinerarios individualizados que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como orientación laboral, asesoramiento, información, formación, adquisición de competencias y habilidades transversales, facilitación de la inserción laboral y acompañamiento en el empleo, y que tengan como objeto su capacitación e inserción laboral en los ámbitos que se recogen en los artículos 3 y 4 de la Orden Ministerial TES/1121/2021, de 11 de octubre, reguladora de estas subvenciones.
- 2. El "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano" constituye una actuación incluida en la Inversión 2 "Empleo, mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación por el empleo", comprendida en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y evaluado favorablemente por Decisión de la Comisión de la Comisión Europea de 16 de junio de 2021. Asimismo, es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Segundo. Financiación.

- 1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los correspondientes fondos dotados en el Presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, dentro del programa 322A, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Ingresos:
- 19.101.240A.454.31. Gestión por las Comunidades Autónomas
- 2. Estos créditos resultan de la habilitación resultante de la distribución por el Servicio Público de Empleo Estatal de los correspondientes fondos a las Comunidades Autónomas de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26

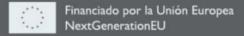


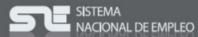












de noviembre, General Presupuestaria, en función de los criterios objetivos acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y publicados en la orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", recogidos en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Adicionalmente y en previsión del posible incremento de las dotaciones financieras, se fija una cuantía adicional de hasta 250.000 euros que se aplicará a la presente convocatoria, quedando en todo caso la concesión condicionada a que en las citadas aplicaciones exista crédito suficiente y adecuado en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose en caso contrario revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse.

Tercero. Beneficiarios de la subvención.

- 1. Podrán ser beneficiarias de la subvención las corporaciones locales y las entidades locales supramunicipales. Así mismo, podrán ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en la realización de acciones dirigidas al acompañamiento de personas desempleadas en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia y que realicen las actividades enumeradas en el artículo 3 de la orden ministerial TES/1121/2021, de 11 de octubre, formando parte de un itinerario personalizado de inserción, de acuerdo con los protocolos previstos en el Anexo de la Orden ESS/ 381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
- 2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Destino de las subvenciones públicas, actividad subvencionada, cuantías y financiación de las mismas.

- 1. Las subvenciones a otorgar para la contratación se destinarán a la financiación de las actividades realizadas con las mujeres participantes en el programa, en el desarrollo de su itinerario personalizado de inserción.
- 2. La actividad subvencionada consistirá en la atención personalizada a las mujeres desempleadas, mediante el desarrollo de los itinerarios que configuran el Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano. La financiación total de la



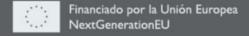


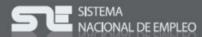
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

SEPE









subvención se determinará en la correspondiente resolución de concesión, en función del número de mujeres a atender, los objetivos de inserción previstos y el correspondiente módulo, de forma que:

- a) La cantidad a percibir por mujer atendida será de 1.715 euros, incluyendo en este importe los materiales, técnicos, de publicidad, formación del personal que atiende a las mujeres participantes, gastos de desplazamiento de éstas para asistir al programa, gastos generados para facilitar la conciliación familiar, etc. A estos efectos se entiende por mujer atendida aquella participante que haya realizado un itinerario personalizado de inserción, que tendrá que contener al menos un diagnóstico de empleabilidad, diseño del itinerario individual y personalizado de empleo, tres servicios de la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Empleo y un taller de trámites on line para la vida diaria y con la Administración Pública. En todo caso las participantes deberán tener las competencias digitales básicas relacionadas con el uso de Internet, manejo del correo electrónico, manejo de aplicaciones en los aparatos móviles, etc.; en caso de no contar con dichas competencias la entidad beneficiaria deberá de impartir la formación dirigida a su adquisición, bien directamente, bien mediante la subcontratación de la actividad formativa. Además, al menos un 60 % de las participantes habrán de recibir una acción formativa de cualificación o recualificación, en función de su perfil. Todas las participantes tendrán que recibir una actuación de acompañamiento. Los itinerarios tendrán una duración máxima de doce meses.
- b) A esta cantidad se adicionará una cuantía de 2.500 euros, a percibir por mujer insertada en el mercado de trabajo, o que haya iniciado una actividad emprendedora por cuenta propia; en ambos casos la mujer ha de tener previamente la condición de atendida. A estos efectos se entiende por participante insertada en el mercado de trabajo, aquella que tenga un mínimo de 90 días cotizados comprobables en su vida laboral (en jornada completa). En caso de tratarse de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el cómputo realizado por la Seguridad Social a efectos de considerar cada jornada.

En el caso de que la mujer haya iniciado una actividad emprendedora, habrá de mantener su alta en el Régimen de Autónomos por el mismo período de 90 días.

Tanto si se trata de inserción por cuenta ajena como por cuenta propia, está deberá de producirse como máximo en los cuatro meses siguientes a la finalización del itinerario.

Independiente del porcentaje de inserción conseguido por el beneficiario, solo se subvencionará con la cuantía adicional de 2.500 euros el 20 por ciento de las participantes que logren insertarse en el mercado laboral, siendo este el porcentaje mínimo obligatorio para dar por cumplidos los objetivos del programa.















Por ello, la cuantía de la subvención concedida se calculará sobre un coste unitario de 2.565 euros por participante, en el que se comprende el mínimo de 1.715 euros por atención y la cuantía adicional por inserción en el porcentaje señalado.

- 3. Las subvenciones recibidas por la ejecución de este programa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. El beneficiario deberá comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.
- 4. Las administraciones laborales competentes en sus respectivos ámbitos de gestión garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio "do not significant harm-DNSH") y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y en el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos.

Quinto. Requisitos y criterios para la selección de las mujeres participantes

Son destinatarias de este programa las mujeres desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, residentes preferentemente en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Las participantes en el programa serán remitidas por el Servicio Público de Empleo o propuestas directamente por la entidad y autorizadas por el SEPEPA. Se procurará que un 30 % de las participantes sean mujeres con necesidad de cualificación, que no dispongan de un certificado de profesionalidad, título de formación profesional de grado medio o superior o una titulación universitaria que le permita el desempeño de profesiones en un sector laboral concreto.

Otro 30 % de las participantes estará integrado por mujeres con necesidad de recualificación profesional, que disponiendo de certificado de profesionalidad, título de formación profesional de grado medio o superior o titulación universitaria, dichas titulaciones se hubieran obtenido hace más de cinco años y no constase en su vida laboral en el año anterior a la incorporación al programa ningún contrato directamente relacionado con el ámbito de sus estudios.

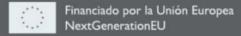
Sexto. Régimen e inicio del procedimiento de concesión.

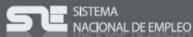












En aplicación de lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las subvenciones objeto de esta orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Séptimo. Solicitud de la subvención.

1. La presente convocatoria se resolverá de forma sucesiva, hasta el agotamiento total del crédito autorizado, lo que incluye los créditos que resulten de renuncias o revocaciones producidas en el ejercicio y los créditos generados por la aplicación de nuevos fondos.

El plazo de presentación de solicitudes será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del extracto de la Resolución por la que se apruebe la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la presente Resolución.

2. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica https://sede.asturias.es (introduciendo el código AYUD0387T01 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha). El formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida se presentará según el modelo normalizado. Según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades interesadas en participar en este procedimiento deberán utilizar medios electrónicos para relacionarse con los órganos convocantes.

Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Intermediación Laboral, código de identificación DIR A03005911.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración actuante podrá consultar o recabar los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que el interesado se opusiera a ello.

3. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten dentro del plazo establecido en la convocatoria.



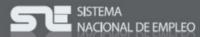












4. Las solicitudes irán acompañadas de declaración responsable por parte del interesado del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de que el SEPEPA consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención. Respecto a la acreditación del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente esta información a través de certificados telemáticos, sin que el solicitante haya de presentar la correspondiente certificación, salvo que éste expresamente deniegue su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar la certificación que corresponde de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se presentará junto con la solicitud una memoria con la descripción del proyecto a desarrollar en el marco del Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano que hará referencia a las acciones que componen el itinerario personalizado, fechas previstas de realización, ámbito territorial, actividades y sectores en los que se pretende actuar, estimación del número de participantes a atender y objetivos de inserción previstos, así como previsiones de su coste total con indicación del presupuesto destinado, respectivamente, a competencias y empleos verdes y digitales, distinguiendo entre subvención solicitada y, en su caso, aportación de la entidad beneficiaria.

En la identificación del ámbito geográfico de actuación, los proyectos deberán determinar los municipios en que se prevé su desarrollo. Para los proyectos que prevean desarrollarse en un único municipio, su población no podrá exceder los 5.000 habitantes. Para los proyectos que prevean llevarse a cabo en varios municipios, su ámbito territorial deberá comprender, al menos, un 35 % de municipios de menos de 5.000 habitantes.

Dada la población dispersa, característica del ámbito rural asturiano, se entenderá que entran dentro de los municipios prioritarios (inferiores a 5.000 habitantes), aquellos municipios que, aun teniendo una población superior a esa cifra, ésta se distribuye en distintas parroquias, sin que ninguna de ellas individualmente supere los 5.000 habitantes.

Quedan en todo caso excluidos de las actuaciones previstas en este programa los municipios de población superior a 50.000 habitantes.

Así mismo, para facilitar la participación en el programa de las mujeres de las zonas rurales más despobladas, las entidades podrán incluir en su solicitud la localidad de población inferior a 5.000 habitantes donde desarrollará su proyecto, y la relación de localidades incluidas dentro de su ámbito de actuación, de las que funcionará como cabecera de comarca; a estos efectos se tendrá en cuenta el ámbito territorial de los Grupos de desarrollo Rural (CEDER) siguientes:

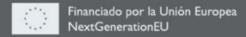














Alto Nalón
Alto Narcea
Bajo Nalón
Camino Real de la Mesa
Comarca de la Sidra
Montaña Central de Asturias
Navia-Porcía
Oriente de Asturias
Oscos Eo-Vegadeo
Valle del Ese-Entrecabos.

Para facilitar la participación de las mujeres en el programa los beneficiarios de la subvención deberán facilitar a las participantes los desplazamientos necesarios, así como aportar los medios necesarios para facilitar la conciliación familiar. Estos gastos se considerarán incluidos dentro del módulo por mujer atendida.

Cada entidad podrá presentar solo un proyecto. El importe total solicitado por cada entidad no podrá superar el 20 % del crédito disponible para la convocatoria. Los itinerarios individualizados en que se concrete cada proyecto, así como las actividades subvencionables, se organizarán de forma que, al menos, un 35 % de las participantes desarrollen competencias y empleos verdes y un 35% competencias y empleos digitales. Para la concreción de los itinerarios, las entidades beneficiarias deberán de coordinarse con el Centro de Desarrollo Rural de su ámbito de influencia, para adaptar su diseño, así como la formación, a las necesidades del tejido productivo de la zona, con el objeto de maximizar las posibilidades de inserción de las participantes y contribuir a la mejora de la productividad de las empresas del entorno, atendiendo a sus posibles necesidades de trabajadores cualificados. Además, cada proyecto debe incluir como objetivo de inserción por cuenta propia o ajena al menos el 20 % de las mujeres que prevea atender.

- 5. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan y en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos. Para ello, las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de "no causar perjuicio significativo" (principio "do not significant harm- DNSH), conforme al formulario que se anexa a la presente convocatoria.
- 6. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

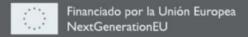


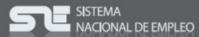












7. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en la orden reguladora de las subvenciones y en la presente convocatoria, si no estuviera debidamente cumplimentada, si la documentación recibida fuese defectuosa o si faltase alguno de los documentos preceptivos; se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Octavo. Instrucción y tramitación.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Intermediación Laboral, servicio que revisará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, de concurrencia de la actuación subvencionable y del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

- 2. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se prevé la concesión de un plazo máximo de diez días hábiles para que las entidades interesadas presenten su aceptación ante la propuesta de resolución definitiva. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.
- 3. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

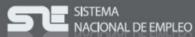












4. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación, y se concederán las subvenciones a los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, hasta agotar el crédito disponible.

Noveno. Resolución y pago de la subvención.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados desde la fecha presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Si la resolución es de concesión se identificará la financiación en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la UE.

Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, la Administración competente podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

- 2. La resolución administrativa contendrá como mínimo los siguientes elementos:
- a) Objetivos previstos respecto de las participantes a atender y a insertar y respecto de las competencias y empleos verdes y digitales
- b) Localización geográfica de desarrollo del programa
- c) Cuantía de la subvención a otorgar, distinguiendo la destinada a financiar la atención a las mujeres participantes junto al módulo económico aplicable con este fin, así como el módulo adicional por cada participante que alcance la consideración de insertada.
- d) Plazo de ejecución del programa, que será de doce meses desde la notificación de la concesión.
- 3. Una vez dictada la resolución, se procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro. No procederá la constitución de garantías a favor de la Administración concedente.















Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

- 4. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.
- El órgano competente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

Décimo. Seguimiento, control y evaluación. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, la Intervención General del Principado de Asturias, Sindicatura de Cuentas y en los que proceda en sus ámbitos competenciales, el Servicio Público de Empleo Estatal, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la OLAF, la ONA y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, estas subvenciones estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

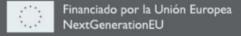
3. La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, desde la finalización de las actuaciones contempladas en el presente programa, presentará ante el Servicio de Intermediación Laboral del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.













La justificación contendrá la documentación recogida en el artículo 15 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre. El Sepepa verificará el nivel de inserción efectivo que la entidad beneficiaria certifica, mediante consulta de la vida laboral de las participantes.

Décimo primero. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias, además de ejecutar las acciones conforme a lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, deberán:

- Comunicar con una periodicidad trimestral el número de itinerarios iniciados, con descripción de las acciones realizadas, así como el número de itinerarios finalizados, así como el número de inserciones que en su caso puedan haberse producido
- Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones
- Cumplir las obligaciones del etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) y verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes)
- Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea
- Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

Décimo segundo. Reintegros y régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la resolución de concesión, así como en la presente convocatoria, bases reguladoras y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de contratar durante el periodo previsto inicialmente o en la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

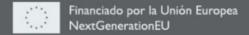














En todo caso, el incumplimiento del porcentaje de inserción del 20 por ciento establecido como obligatorio, se entenderá como un incumplimiento parcial, que dará lugar a la devolución de la cantidad íntegra percibida en concepto de inserción, manteniéndose el derecho de los beneficiaros a percibir la cuantía recibida en concepto de atención.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto-legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

Décimo Tercero. Identificación y publicidad.

Las actuaciones subvencionadas que configuren el "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", así como cuanta publicidad se haga sobre el mismo deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea — Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.